

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer.

El Secretario,

DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA

Ejecutivo Vs. Ruth Delly Almario y otra.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicación 760013103008-2017-00198-00

Ha sido arribado por la procuradora judicial actora, escrito informando las personas -arrendatarios- a quienes se informó la medida cautelar decretada por el despacho frente el bien inmueble ubicado en la Carrera 33 A No. 23-44 del Barrio Santa Elena, lo que será agregado al plenario para que obre y conste; así mismo, solicitó entrega del oficio de la cautela decretada en providencia que precede para lo cual se coordinará con la secretaria para tal fin.

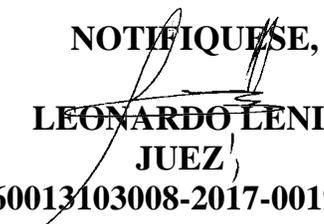
De otro lado, indicó que en lo atinente a la entrega de oficio requerido previamente dirigido a las entidades bancarias Helm Bank y Scotiabank Colpatria, se abstenía de adicionar solicitud de medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1°.- AGREGUESE a los folios el escrito enarbolado por la parte actora, en lo atinente a la ejecución de las medidas cautelares decretadas en el compulsivo enantes conforme lo expuesto en la presente providencia.

2°.- CONSECUENTE DE LO ANTERIOR coordinar con la secretaría de esta dependencia judicial a efectos de entregar el oficio pertinente respecto la medida cautelar decretada por esta dependencia judicial frente el bien inmueble ubicado en la Calle 28 No. 24^a-76 Barrio Prados de Oriente.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2017-00198-00